

parte, hostil á la pena de muerte, y los jueces cuya conciencia la repugna la rechazan de todas maneras. Los progresos de la medicina legal y su influencia sobre la instruccion criminal conducen siempre á la duda que se opone á la aplicacion de la pena. ¿No existe con el régimen celular en Holanda el medio de reemplazarla? Por último, nada atestigua mas contra esa pena, dice la peticion, que el número siempre en aumento, de indultos concedidos para los mas grandes crímenes, tales como el parricidio y el envenenamiento.

En Francia ha aparecido últimamente una obra curiosa de Laget Valdeson [1]. El autor, despues de haber demostrado en todos los países los esfuerzos dirigidos contra la pena, y en algunos la reforma de la ley felizmente realizada, refiere las tentativas frecuentes hechas en Francia para la abolicion de la pena, que quedaron sin éxito porque se producian en medio de la agitacion revolucionaria el deseo de ver á este país tomar la iniciativa de esta reforma; y cita un gran número de ejecuciones terribles y de sentencias escandalosas de las cuales acusados inocentes han sido víctimas. Concluye despues de haber manifestado el parecer de varios publicistas sobre la cuestion, diciendo que la pena de muerte bien puede ser reemplazada por la de destierro.

En Italia han aparecido dos nuevas publicaciones: una es parte de un nuevo comentario del código penal italiano (2), su autor habla de las discusiones empeñadas sobre la cuestion y recuerda las dos razones fundamentales invocadas por los partidarios de la pena. Una es su antigüedad, y la otra la necesidad de poner á la sociedad al abrigo de ciertos grandes crímenes. Estos son,

1 *Martirologio de los errores judiciales*, por Laget-Valdeson, antiguo magistrado: París, 1863.

2 *Comento filosofico-historico-esegetico al codice penale del nuovo regno d'Italia*, del P' avvocato Nicola Gattola. Nápoles 1863. p. 37,

dice los últimos medios de defensa de una penalidad que va desapareciendo desde que la humanidad tiene la conciencia de sus derechos y de sus deberes. El autor hace presente que una institucion no es legitima á causa de su antigüedad y que la pena de muerte es el producido de un tiempo pasado y de ideas extinguidas: la civilizacion ha hecho desaparecer su razon de ser. Ella no es legitima, segun él, por diversos motivos; es irreparable en caso de error, no produce intimidacion y menos se concilia con la teoría de la mejora del culpable.

La última entrega del diario de Eller contiene la traduccion de uno de mis artículos publicados en el "Diario del Derecho penal" en 1863.

Volvamos á la estadística, muy importante en esta materia, y desde luego hagamos constar que el número de crímenes no se ha aumentado en los países donde la pena de muerte está abolida por la ley. En la Toscana tenemos el testimonio de un hombre bastante autorizado, de Florentino Pannatoni. Segun una estadística exacta, dice, el número de crímenes que el código toscano de 1853 castigaba de muerte ha ascendido, de 1853 á 30 de Abril de 1859, á veinte y desde 1<sup>o</sup> de Mayo de 1859, época en que la pena de muerte ha sido abolida hasta 1863, se cuentan ocho causas por crímenes del mismo género.

En Oldenburgo, segun el testimonio de uno de los jueces mas eminentes, un solo asesinato se cometió en 1862: el autor y su cómplice fueron sentenciados, pero ninguno ha pedido el restablecimiento de la pena de muerte. Debemos hablar tambien de un dictámen presentado al ministerio de Estado de Weimar por el doctor Brugger, sobre la estadística de este país, que hemos visto referido en el "Diario del derecho penal" [1]. Se han

1 *Diario del derecho penal* 1862, ns. 48 y 49. El dictámen de Brugger ha sido publicado en el *Diario del derecho penal*, 1863. p. 207.

cometido en Weimar, durante los seis años en que la pena de muerte fué abolida, doce crímenes anteriormente castigados con esta pena. En este número se cuentan cuatro sentencias por asesinato. En los seis años que han seguido al restablecimiento de la pena, siete personas fueron sentenciadas, tres indultadas y cuatro ejecutadas. Aún cuando se encontrara una gran desigualdad en el número de crímenes castigables con la pena capital ántes y despues de la abolicion de la pena, no se llegaría, segun el doctor Brugger, á sacar ninguna induccion en favor ó en contra de la pena. El sistema penal no es la única causa determinante del número de crímenes.

La estadística criminal en Francia es muy digna de atencion; revela una disminucion importante en el número de sentencias de muerte, y al mismo tiempo un aumento en el número de indultos. En 1861, el número de sentencias fué de 26. El de indultos subió á 14. Se cuentan en 1857, 58 sentencias de muerte: en 1858, 38: y en cada uno de los años 1859 y 1860, 36. De 1825 á 1840 el término medio es de 110 por año: de 1850 á 1860, el número de sentencias es de 499: 46 p<sup>o</sup> de sentenciados estaban completamente privados de instruccion: 49 p<sup>o</sup> por reincidencia. Sobre 284 sentenciados en 1825 y 1826, 51 fueron indultados y sobre 51 sentenciados en 1840, 45 fueron ejecutados. De 1850 á 1860 se cuentan, sobre 499 sentencias, 278 ejecuciones ó sea 56 p<sup>o</sup>. La estadística nos enseña tambien el uso hecho por el jurado de circunstancias atenuantes para no aplicar la pena de muerte. En 1861 la admision de estas fué pronunciada en 301 casos en que la pena de muerte era la pena legal. Se cuentan en este número 74 acusaciones de asesinato, 15 de envenenamiento, 13 de parricidio, 55 de incendio de casas habitadas, 27 de incendio de casas pertenecientes al incendiario y 141 de infanticidio. Se ve por esto que la repugnancia del jurado frances por la pena de muerte vá siempre en aumento, y que

Luis Felipe ha tenido razon de ver en el poder dado al jurado, en 1832, de admitir las circunstancias atenuantes, un medio de llegar progresivamente, por la voluntad popular, á la abolicion completa de la pena de muerte. Los jueces mismos, reconociendo la exageracion de la pena legal que era la pena de muerte, la han disminuido á dos grados, por ejemplo en 137 casos de infanticidio, mediante la admision de circunstancias atenuantes. Los jurados han adoptado disminuir la pena de un crimen á una pena correccional, por ejemplo en 1861, en 17 casos de infanticidio. En Francia se ha visto tambien al jurado declarar que la pena de muerte era pronunciada contra su voluntad [1].

Una muger fué acusada de haber matado á su padre y los jurados la declararon culpable del crimen sin premeditacion. Sabiendo que el homicidio no se castiga con la muerte, decidieron no aplicar esta pena rechazando la circunstancia agravante de la premeditacion. Sin embargo, la corte pronunció la pena de muerte. Cuando ellos supieron que la sentencia era conforme á la ley, que castiga de muerte el homicidio cuando es cometido por un hijo á su padre, quisieron volver á comenzar su deliberacion, pero la ley se oponia á esto y la sentencia se llevó al cabo.

En Inglaterra, la ley de 1861, de la cual ya hemos hablado [2], ha disminuido considerablemente el número de sentencias de muerte, que el asesinato plenamente ejecutado puede solo merecer. Pero, desde el año de 1861, en que se ejecutaban solamente 15 sentenciados de muerte sobre 30, ha producido un gran cambio en la opinion pública. En lugar de animar, como antes, el ministro á indultar á los sentenciados á muerte, se indignó, en 1862, contra la recrudescencia de los grandes

1 Vease el diario el *Derecho* de 1863. n.º 166.

2 *Diario del derecho penal*, 1862.

crímenes, y se vió renacer la antigua preocupacion del pueblo inglés, sobre la necesidad de la intimidacion por medio de penas rigurosas. Los diarios se entregaron á toda especie de exageraciones, lamentándose de la insuficiencia de los medios de represion autorizados por la nueva ley, de la indulgencia de los jueces, de los jurados del ministro, y estas quejas tuvieron su efecto. El jurado fué mas riguroso y admitió el homicidio en lugar del asesinato. Los jueces obraron como el jurado y el ministro cesó de indultar á los sentenciados. La pena de muerte fué empleada con un rigor inusitado; mientras que en 1860 se contaban 17 sentencias de muerte por asesinato, hoy se cuentan 28 por el mismo crimen y una por tentativa de él en el año de 1862. Sobre estas 29 sentencias, el ministro hizo ejecutar 16. Estudiando en la estadística oficial, los motivos que obligaron á no conceder el indulto á los sentenciados, se ha desaprobado en varios casos la decision del ministro. Una de las sentencias de muerte tuvo por causa una tentativa de asesinato. La estadística nos muestra que el crimen habia precedido á la nueva ley, y que la persecucion habia tenido lugar solamente en Marzo de 1862. Mientras que en Alemania la ley menos rigurosa es la única de la cual que se podia usar en estos casos, y que, segun la nueva ley de Agosto de 1861, la pena entre nosotros es la de trabajos forzados á perpetuidad, se recurrió en Inglaterra á la ley antigua. Uno de los sentenciados que fueron ejecutados, Gould estaba ébrio en el momento de su crimen y su defensor por mas que sostuvo que estaba privado el reo de la razon, no se tuvo en cuenta la defensa. Respecto de otros, Petrina y Rowland, se ignoraba completamente el móvil de sus crímenes. Este último no tenia en su contra mas que indicios. El año de 1863, hubo en Inglaterra un gran número de ejecuciones: en Liverpool, 4 sentencias fueron ejecutadas el 17 de Setiembre de 1863. Sin embargo de que una de ellas fué recomendada por el jurado á la

clemencia de la corte [1]. El 28 de Diciembre de 1863, tuvo lugar en Lóndres una ejecucion terrible; el instrumento del suplicio estaba en mal estado, la ejecucion se frustró varias veces y el sentenciado sufrió un tormento horroroso.

Hemos hecho constar muy recientemente tres sentencias que revelan los graves defectos de los procedimientos en materia penal en Inglaterra. El mas grave de ellos es la precipitacion (un término proverbial entre los ingleses es, que el tiempo es dinero), una adhesion ciega á las formas antiguas, la exclusion del jurado en los procedimientos criminales, cuando el acusado confiesa ante el juez que es culpable. Otro vicio de los procedimientos, es un formalismo que quiere, que siempre que se alega locura en un acusado, éste dé pruebas manifiestas de ello, y que los jueces se conforman con una máxima antigua, buena para un tiempo en que las enfermedades mentales no eran bien conocidas; esta es de no tener por loca mas que á la persona que obraba bajo el imperio de una idea fija (delusion). La ciencia ha reconocido que esta teoría es falsa; pero los jurisconsultos ingleses no se inquietan por ello, y el juez declara al jurado, en su resumen que ésta teoría tiene fuerza de ley. He aquí tres ejemplos muy recientes: Un individuo llamado Wright fué acusado, el 14 de Diciembre, de haber asesinado á su querida; confesó ante el juez que él era el culpable. El juez le preguntó si conocia las consecuencias de tal confesion. Sí, le respondió. Yo no quiero le dijo el juez tergiversar vuestra declaracion. El abogado encargado de defenderlo declaró que el hecho era demasiado reciente para que el acusado hubiera tenido tiempo de recibir un consejo sobre la actitud que deberia tomar: él habia leído

1. En Liverpool, se tendió un gran paño negro, delante del cadalso, para impedir á los espectadores el mirar las horribles contorsiones de un sentenciado en el momento en que la trampa se hundia bajo sus piés.

las actas, y pensaba que el acusado, bien aconsejado, habría negado que él era el culpable. El secretario de la Corte preguntó todavía al acusado si no tenía nada que decir para librarse de la aplicación de la pena de muerte. La sentencia fué pronunciada. La precipitación de la justicia inglesa aparece bien en esta sentencia de muerte de un hombre que había cometido su crimen dos días antes, y no había tenido ni un defensor, ni la garantía de un debate contradictorio. Los abogados y funcionarios mismos declararon, según un artículo publicado en el "Times," del 17 de Diciembre, que ellos no tenían ningún recuerdo de un ejemplo semejante [1]. El 24 de Diciembre de 1863, fué juzgado un soldado acusado de haber asesinado á su querida: se llamaba Mahaigh. No se sabía si la desgraciada había perecido por la estrangulación ó por estricnina. El famoso médico Taylor declaró que no había señal de estrangulación y que la muerte era verdaderamente el resultado de un envenenamiento voluntario.

Los debates permitieron creer que la difunta misma había comprado el veneno para darse la muerte, porque estaba desesperada de que el acusado rehuzaba el casamiento. Quedó probado que él no rehusaba casarse sino que no podía verificar su enlace, porque muy pronto debía partir con su regimiento para las Indias. Se terminó por saber que el acusado y su amante se habían empeñado en darse la muerte el uno al otro.

El juez sostuvo en su extracto que un pacto semejante no impedía al acusado ser la causa del suicidio de esta desgraciada, por la excusa que él le había manifestado de casarse y que los jurados debían declararlo culpable de asesinato. Los jurados fueron de este parecer y lo declararon culpable de complicidad en el homicidio

1 Las reflexiones hechas sobre este proceso por el corresponsal de *l'Allgemeine Zeitung* suplemento al n.º 361, p. 606 son bastante justas.

[accessory]. Los jurados recomendaron al acusado á la clemencia de la corte y este fué condenado á muerte. Los jurisconsultos alemanes comprenderán difícilmente una práctica jurídica que no sigue los progresos de la ciencia y que induce a errores al jurado.

El mas curioso de todos estos ejemplos es el de un cierto Townley. Era igualmente acusado de haber asesinado á su querida. Esta quería quebrar con él, pero Townley tenía por ella una pasión violenta y procuraba una entrevista para hacerla cambiar de resolución. La entrevista tuvo lugar y no se sabe lo que allí pasó; repentinamente se vió herida á la jóven. Townley no procuró huir, la condujo á la casa y hablando con su padre parecía interesarse en su curación. En los debates se sostuvo que el acusado estaba loco y que la locura era hereditaria en su familia.

El debate científico fué muy superficial. El juez expuso en su resúmen que según la ley inglesa (es fácil ver que él confundía con la ley una idea científica antiguamente admitida por la justicia, pero hoy declarada falsa en general), la enagenación mental no hace cesar la responsabilidad que tanto como ella produce la (delusion) del cual el hecho incriminado es la consecuencia (1). El acusado fué declarado culpable de asesinato por el jurado y sentenciado á muerte por el juez. Esta sentencia provocó un movimiento extraordinario. Numerosas solicitudes, firmadas por millares de personas, pidieron una información nueva para demostrar la injusticia de la sentencia. Un médico eminente se encargó de probar que el acusado estaba loco en el momento de su crimen (2). El Ministro se vió obligado á consentir que se hiciera un nuevo exámen del acusado, bajo el punto de

1 Veanse sobre los debates y sobre el resúmen, la relacion dada por el diario francés *el Derecho*, n.º 307, del 28 de Diciembre de 1863.

2 Vease *el Times* del 25 de Diciembre de 1863.

vista mental. La comision lo declaró por unanimidad atacado de locura, y fué enviado á la casa de dementes. Un artículo notable de un diario ingles [1] demuestra el cambio que se ha operado en este país. En otro tiempo la ejecucion seguia inmediatamente á la sentencia; pero hoy las ideas antiguas y el rigor del antiguo procedimiento están en pleno desacuerdo con los progresos de la ciencia en materia de enagenacion mental. De ahí viene que la opinion pública, discutiendo sobre el juicio y el procedimiento, protesta á veces contra la injusticia de la sentencia y manifiesta una grande agitacion, sobre todo en los casos en que los sentenciados son ricos y conocidos: sus parientes y sus amigos tienen el medio de pagar la agitacion aún haciendo grandes gastos. Por el contrario un hombre pobre ó poco conocido nada pretende, si es sentenciado, para obtener su indulto, porque le es imposible sublevar la opinion pública. Esta desigualdad de situacion es, segun el "Times," un nuevo motivo para desear la abolicion de la pena de muerte [2]. Demos ahora algunos apuntes de la estadística sobre la relacion que hay entre el número de indultos y el de las sentencias en diferentes comarcas.

En 1861, 9 sentencias de muerte fueron pronunciadas en las antiguas provincias del reino de Italia, y todas ejecutadas: en la Lombardía, una sentencia pronunciada y ejecutada en "Emilie, les Marches y l'Ombrie," 10 sentencias pronunciadas, 4 ejecutadas, y 5 obtuvieron indulto. Hé aquí los resultados de la estadística, no habiéndose resuelto nada sobre una de las sentencias hasta el momento en que esta se publicaba. En las

1 Véase el *Times* del 4 de Enero de 1860.

2 Causa pena leer, en el *Times* del 7 de Enero de 1864, que en una sesion de los *visitory magistrates*, se lamentaron de la superioridad dada á la decision de una comision escogida arbitrariamente y que procedia en secreto sobre veredicto de jurado pronunciado despues de los debates públicos

provincias del Sur, las sentencias pronunciadas se lanzaron indulto. En 1852, se cuentan, en las antiguas provincias, 15 sentenciados á muerte, de los cuales 9 fueron indultados y 6 ejecutados. En las provincias "l'Emilie de Marches y de l'Ombrie," hubo 23 sentencias de muerte 8 reos ejecutados, 7 indultados, y de 8 no habia aun ninguna decision. En fin, en las provincias del sur se cuentan 2 sentencias de muerte, sobre las cuales nada se habia resuelto. La estadística de estas provincias comprende solamente las decisiones emanadas de los tribunales regulares.

Tenemos la estadística exacta de la Bélgica. En 1856, 10 sentencias de muerte fueron pronunciadas por crímenes contra personas, 10 por crímenes contra la propiedad (8 por incendio). En 1857, hubo 9 sentencias por crímenes contra personas, 5 por crímenes contra la propiedad [4 por incendio]. En 1858, el número de sentencias por crímenes contra personas ascendió á 20, y el de contra la propiedad á 9. En 1859, el número de sentencias por crímenes contra personas fué de 10 y el de contra la propiedad de 9. En 1860, hubo 13 sentencias por crímenes contra personas y 5 contra la propiedad. En 1861, 15 sentencias por crímenes contra personas, y 11 contra la propiedad. En 1862, 11 por crímenes contra personas y 8 contra la propiedad. En 1861, un solo sentenciado no fué indultado. En 1862 se contaron tres ejecuciones, y en 1863, una sola hasta el mes de Octubre.

En Bélgica el asesinato es el único crimen por el cual se ejecuta á los sentenciados. Hé aquí su número desde 1856: 13 acusados de asesinato en 1856, 12 en 1857; 12 en 1858; 16 en 1859; 13 en 1860; 9 en 1861 y 13 en 1862. En Bélgica la ley da al jurado el poder de admitir circunstancias atenuantes, escepto para los crímenes castigados con la muerte. El objeto de esta singular restriccion legal, es el de obligar á castigar con mas rigor estos crímenes que los demas; pues que la conciencia

del jurado se subleva contra la aplicación de la pena de muerte.

Ya hemos publicado la estadística de muchos estados alemanes (1). En Austria hubo por el año de 1862, 37 sentencias de muerte y 2 ejecuciones solamente: todas las demas han obtenido indulto. En 1863 (hasta 19 de Noviembre en cuya época terminan nuestras noticias), 28 sentencias de muerte, 25 de indultos y 3 ejecuciones [2]. En el reino de Baviera, de 1861 á 1862 sobre 11 sentencias una sola ha sido ejecutada en el palatinado rheniano. En 1862 y 1863, ninguna sentencia de muerte fué ejecutada en el gran ducado de Baden; la estadística no indica ninguna sentencia ejecutada en 1861, 1862 y 1863; y sin embargo, el número de crímenes no se ha aumentado en estos dos Estados.

La estadística de la Prusia se ha publicado en el "Diario del derecho penal" 1862 p. 128. Nosotros no conocemos el número de indultos pronunciados desde esta época: la estadística oficial de este país no lo indica: acaso es aquel tan grande, que se teme, haciéndolo conocer, quitar á la pena de muerte su poder de intimidación. Según la última estadística prusiana de los años de 1860-62, se cuentan, en 1859, 26 sentencias: en 1860, 32: en 1861 32 en 1862, 37: ascendió también al número de 57 en 1857. Es interesante ver como se repartió este número según las provincias. En Silesia que las sentencias han sido mas numerosas: 23 en 1857, 10 en 1859, 9 en 1862, mientras que en Pomerania ninguna sentencia ha sido pronunciada en los años de 1858 y 1860. En 1859 y 1861 hubo una sola sentencia en esta provincia. En la

1 *Diario del derecho penal*, 1861

2 Se encuentra una interesante comparación de la estadística criminal de Viena y la de París y Londres, en la *Revista austriaca*, vol. IV, p. 197, hecha por Glaser. Se contaron en Viena, en 1855, 4 asesinatos, 1 en 1856, 6 en 1857, 2 en 1858, 3 en 1859, 3 en 1860, 4 en 1861, 3 en 1862.

de Prusia hubo al contrario 6 en cada uno de los años 1857, 1859 y 1860. En la provincia de Rena hubo una sentencia en 1859, dos en cada uno de los años 1860 y 1861, y su número ascendió repentinamente á 10 en 1862. Todo prueba que los crímenes que merecen la muerte, como los demas son aislados; que el concurso de circunstancias fortuitas trae una recrudescencia de grandes crímenes en ciertos años; pero el número de las ejecuciones no tiene ninguna influencia sobre el de los crímenes ni aun sobre los asesinatos. Para el asesinato es para lo que se sostiene la necesidad de la pena de muerte. Examinemos los resultados de la estadística en Prusia para este crimen. Se cuentan, en 1858, 78 acusaciones de asesinato, 19 venganzas, 37 veredictos de culpabilidad de los cuales 24 fueron pronunciados por crímenes que no merecían la pena capital y 6 por delitos. Acontece en Prusia que el jurado no pronuncia la culpabilidad, aún en las acusaciones de asesinato, si no es por una mayoría de 7 votos contra 5, y obliga también á los jueces de tribunales extraordinarios á declarar ellos mismos sobre la culpabilidad de los acusados y los jueces adoptando ó rechazando el veredicto de la mayoría del jurado, deciden la suerte del acusado. La experiencia hizo desaparecer en 1831 esta regla de la legislación francesa. Muy frecuentemente el jurado, no pudiendo ponerse de acuerdo conviene en un veredicto dado por la mayoría de 7 votos contra 5, de manera que se deje á los jueces la responsabilidad de la suerte del acusado. En 1858 el jurado pronunció nueve veredictos por mayoría de 7 votos contra 5: cinco veces la Corte adoptó el parecer de la mayoría del jurado. En 1860 se contaron 6 veredictos del mismo género, de los cuales 3 fueron aceptados por los jueces, y en 1861, 7 veredictos: todos confirmados por las autoridades judiciales.

En Hanover, de 1850 á 1856, 40 personas fueron sentenciadas á muerte, de ellas 11 ejecutadas y las demas indultadas. En 1850, los tres sentenciados que